



# **AJUNTAMENT DE FAVARA**

## CONVENIO

Reunidos en Favara, a 21 de mayo de 2002,

De una parte, D. Joan Antoni Cuñat Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Favara, autorizado para este acto por el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de diciembre de 2001, asistido por el Secretario-Interventor de la Corporación D. José Gabriel Piera Serena.

De otra parte, D. Salvador Micó García, mayor de edad, de profesión industrial, domiciliado en calle Porta de la Mar nº 4 de Gandía (Valencia), y con D.N.I. 19993622K, expedido en Gandía, con fecha 15 de septiembre de 1998, actuando en representación de CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ, S.L., domiciliada en Gandía, en la carretera de Almoines s/n, con C.I.F. B-96456181, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Gandía D. Salvador Moratal Margarit, el día 25 de julio de 1995, número de orden de protocolo 1.822, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia, al Tomo 5.311, libro 2.619, folio 89, hoja V-43957, inscripción 1ª.

Visto el expediente municipal 123/2001, iniciado por el Ayuntamiento de Favara para la concesión del uso privativo de los terrenos dotacionales del Parc Enric Valor de Favara para la construcción y explotación de un Centro Geriátrico.

Visto el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 6 de noviembre de 2001, por el que se aprueba el Proyecto técnico para la construcción de un Centro Geriátrico, y el Pliego de condiciones para el concurso de adjudicación de la concesión.

Vista la convocatoria de concurso público para la citada concesión publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 276 de fecha 20 de noviembre de 2001.

Vista la oferta presentada por D. Salvador Micó García, en representación de CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ, S.L., y el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 27 de diciembre de 2001, por el que se adjudica el contrato de concesión del uso privativo de los terrenos dotacionales del Parc Enric Valor de Favara para la construcción y explotación de un Centro Geriátrico a la oferta presentada por D. Salvador Micó García, en representación de CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ, S.L.

Visto que el Adjudicatario ha presentado la garantía definitiva de 95.467,50 €, mediante aval de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de fecha 21 de mayo de 2002, inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 2002/012.575.

Ambas partes en cumplimiento del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de diciembre de 2001 y del pliego de cláusulas administrativas para la concesión del



# **AJUNTAMENT DE FAVARA**

uso privativo de terrenos dotacionales en el Parc Enric Valor de Favara para la construcción y gestión de un centro geriátrico, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 6 de noviembre de 2001. que se adjuntan como anexo al presente documento, CONVIENEN

1º Que el Ayuntamiento de Favara otorga la concesión del uso privativo de la siguiente finca registral, que tiene carácter dotacional:

<<Zona de equipamiento público de 6.310,88 m<sup>2</sup> que linda por el norte con Parc Enric Valor; Sur, Parc Enric Valor; Este, Parc Enric Valor y Oeste, Avda. Ausias March.

TITULARIDAD: La presente parcela es propiedad del AYUNTAMIENTO DE FAVARA, como suelo de dominio público.

Formada por agrupación de las fincas registrales siguientes:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesí, en el tomo 1.774, libro 40 de Favara, folio 208 finca 2.770.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesí, en el tomo 1.774, libro 40 de Favara, folio 209 finca 2.771.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesí, en el tomo 1.385, libro 21 de Favara, folio 46, finca 1.723.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesí, en el tomo 1.748, libro 38 de Favara, folio 133, finca 2.686.

Inscripción: Pendiente de inscribir la agrupación de la que resulta la finca concedida.>>

2º.- La concesión se otorga por un plazo de cincuenta años a contar desde la fecha del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, podrá ser prorrogado por veinticinco años más previo acuerdo entre ambas partes.

3º.- Que la empresa CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ, S.L. se compromete a hacer uso del dominio público y a construir en el mismo y explotar un Centro geriátrico con arreglo al Proyecto Técnico aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 6 de noviembre de 2001, y redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Monfort Grimalt.

4º.- Que las condiciones económicas de la concesión son las siguientes:

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Favara el siguiente canon:

➤ 120.202,42 €, al otorgamiento de la concesión, que en el día de hoy quedan satisfechos.

➤ 18.030,36 € anuales, durante los cinco primeros años, o hasta que se ponga en funcionamiento la segunda fase de la residencia si fuese antes. Dicha cantidad incluye el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



# **AJUNTAMENT DE FAVARA**

➤ 30.050,61 € anuales, a partir del sexto año, o desde que se ponga en funcionamiento la segunda fase de la residencia si fuese antes. Dicha cantidad incluye el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Estas cantidades se incrementarán anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo General publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. El pago del canon se realizará durante el mes de junio de cada ejercicio.

5º.- Que el adjudicatario se compromete a la ejecución de las obras en las siguientes condiciones:

- La licencia de obras se solicitará en el plazo de un mes desde la concesión del dominio.
- La construcción se iniciará en el plazo máximo de tres meses siguientes a la concesión de la licencia de obras.
- Se realizará la construcción por fases, teniendo que estar la primera de ellas concluida y en funcionamiento, o dispuesta para funcionar en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la concesión de la licencia de obras. Esta primera fase supondrá la edificación de dos de las tres alas previstas y la puesta en funcionamiento de 84 camas.
- Deberá estar terminada la totalidad de la obra, y, por tanto, la segunda fase, y en funcionamiento, o dispuesta para funcionar, en el plazo máximo de cinco años desde la concesión de la primera licencia de obras, salvo que se justifique la inviabilidad económica de la ampliación. La segunda fase supondrá la edificación del ala tercera y la puesta en explotación de la totalidad de lo proyectado, 168 camas.

6º.- Que el adjudicatario se compromete en concepto de mejoras a:

- Se procurará la contratación preferente de mano de obra de Favara.
- Por convenio con el Ayuntamiento de Favara se prestarán servicios propios de zona de día a no residentes que sean vecinos del municipio.

7º.- Asimismo, en todo lo no dispuesto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Pliego de condiciones particulares, y en la normativa sobre bienes y contratación de las Entidades Locales.

Y para que conste en señal de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha antedicho.

El Alcalde

Ante mí  
El Secretario-Interventor

El Adjudicatario